

## III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

### AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

#### *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica*

202512220119064

III.4783

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pradejón de fecha 23 de octubre de 2025 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Secretaria del Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja), Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2025, adoptó entre otros el acuerdo que se transcribe en extracto:

'1.5 Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza fiscal número 4'.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y el de Intervención y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo:

- A la Providencia de Alcaldía y su Propuesta.
- A los informes económicos

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Asuntos Generales y Pleno de fecha 21 de octubre de 2025, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de octubre de 2025, se adoptó, por 6 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 5 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica añadiendo la siguiente bonificación:

#### **Ordenanza Fiscal número 4 Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Artículo 4.1- Bonificaciones:

- Bonificación de 50% de la cuota tributaria en el caso de vehículos con motores totalmente eléctricos.

Para poder gozar de la bonificación los interesados deberán instar su concesión, presentando junto con la solicitud la documentación acreditativa del tipo de vehículo.

Para que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar la matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta?

**Segundo.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto. ».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja con sede en Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pradejón a 22 de diciembre de 2025.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Pousada Cabrero.